



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Auto No: 1585
Proceso : V. Privación Patria Potestad.
Demandante : Amparo Montoya Martínez
Demandado: Diana Marcela Morales Medina
Radicación Proceso: 2018-00189-00

Juzgado Primero Promiscuo de Familia Tuluá

Tuluá (V), catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC de Jamundí Valle, informa que la señora DIANA MARCELA MORALES MEDINA, con cc No. 1.144.184.650 salió en libertad desde el 10 de junio de 2020, por lo que no es posible su notificación y traslado para la audiencia fijada para el día en curso.

A efectos de determinar si la señora DIANA MARCELA MORALES MEDINA es conocedora de la existencia de este trámite, sin que se le vulneren derechos fundamentales, es necesario que la dirección o el área jurídica del INPEC del centro carcelario de Jamundí certifique si fue debidamente notificada de la existencia de este trámite, toda vez que por medio de oficio No. 497 del 28 de febrero de 2020 se envió comisorio al Teniente Coronel JHON JAIRO TORRES GRANADA, - Coordinador de Policía Judicial del INPEC –.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1º) REQUERIR al señor Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí Valle, a su correo electrónico dirección.cojamundi@inpec.gov.co o por intermedio del área jurídica al correo jurídica.cojamundi@inpec.gov.co para que certifique si durante la estadía de la interna DIANA MARCELA MORALES MEDINA, con cc No. 1.144.184.650 recluida en el en el bloque 4 pabellón 3, sección B, nivel 2, celda 22, fue debidamente notificada de este proceso por medio de comisorio remitido por oficio No. 497 del 28 de febrero de 2020 enviado al Teniente Coronel JHON JAIRO TORRES GRANADA, - Coordinador de Policía Judicial del INPEC –, información que se requiere en salvaguarda de los derechos que le asisten a la demandada. Líbrense los oficios virtuales con los insertos necesarios.

La Juez,

CÚMPLASE.

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ.

l.a.c.

Firmado Por:

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c7d593afb35162aa4a90b86a85cf87076ac4b46f8deda913a5897b771fcdaa1

Documento generado en 14/12/2020 11:56:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>